Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

***PROCESO**:* *EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
DEMANDANTE: *ELIS MARCELA QUIROGA NOVOA*
DEMANDADO: *LEONARDO ALFONSO ALFARO*
RADICADO: *50150-4089-001-2018-00109-00*
AUTO *649 23*

Castilla la Nueva (Meta), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, y según lo informa la señora secretaria[1], esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A SEPTIEMBRE 2023		
Capital adeudado a septiembre 2023	$	21.806.223,96
Intereses moratorios a septiembre 2023	$	2.446.436,47
Abono títulos judiciales pagados	$	- 14.895.224
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$**	**9.357.436,43**

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

[1] Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Proyectó: Alejandra R.

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35a9d9ce604acb34eecb37f1bb98177f8d57d91b5ae13d297a4d089143229da**

Documento generado en 17/10/2023 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica